

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí, para el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECRETARIA"; REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS LIC. ROBERTO RAFAEL CAMPA CIFRIAN, Y LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, MTRA. ALEJANDRA NEGRETE MORAYTA, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DR. JUAN MANUEL CARRERAS LOPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO LEAL TOVIAS, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C.P. JOSE LUIS UGALDE MONTES, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, MTRO. FEDERICO ARTURO GARZA HERRERA, EL OFICIAL MAYOR, ING. ELIAS JESRAEL PESINA RODRIGUEZ, Y LA COMISIONADA PRESIDENTA DE LA COMISION EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION A VICTIMAS DEL ESTADO, Y COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE SAN LUIS POTOSI, LIC. JULIETA MENDEZ SALAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

El 20 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual contempla dentro del Enfoque Transversal (México en Paz), diversas líneas de acción como parte de la Estrategia III "Perspectiva de Género", entre las cuales se encuentran que: i) se establecerán medidas especiales orientadas a la erradicación de la violencia de género en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios; ii) se simplificarán los procesos y se mejorará la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; iii) se acelerará la aplicación de las órdenes de protección para las mujeres que se enfrentan a riesgos, y iv) se incorporarán acciones específicas para garantizar la seguridad e integridad de las mujeres, entre otras. Además, dentro del Enfoque Transversal "México con Responsabilidad Global", Estrategia III "Perspectiva de Género", se establece que se deberá promover y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de género.

En relación con lo anterior, el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018 contiene como Objetivo 3. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres; del cual se desprende la Estrategia 3.6. Coordinar la política nacional de prevención, atención y sanción para la erradicación de la violencia contra las mujeres. Dicha estrategia cumple las siguientes líneas de acción: 3.6.1. Diseñar y coordinar una política integral para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, y 3.6.2. Establecer mecanismos de coordinación en los órdenes de gobierno para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), emitió observaciones y recomendaciones al séptimo y octavo informe que México presentó durante 2010 con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 de dicha Convención, dentro de las cuales se encuentran: Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer, y a Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las niñas que son víctimas de la violencia, entre otras.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno Federal y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de San Luis Potosí.

La violencia de género se ha articulado en la sociedad mexicana a través de años de negación, permisibilidad, machismo y miedo. Gran parte de la población es indiferente a la problemática e incluso lo asimila de manera natural y cotidiana; la repetición de patrones, factores culturales y la falta de acciones integrales en la materia constituyen una fuente inacabable de este fenómeno.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016, señala en el Anexo 13 *Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, la asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio CEEAV/CJM/032/2017 del 16 de enero de 2017, suscrito por la Comisionada Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, Lic. Julieta Méndez Salas, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los *Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2017*, el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres. Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEVM/131-6/2017 del 6 de febrero de 2017.

El Centro de Justicia para las Mujeres se encuentra ubicado en la Calle de Arista No. 330 y 340, Zona Centro, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78000. La entidad federativa se compromete a concluir el fortalecimiento de la etapa programada para el ejercicio fiscal 2017 del Centro de Justicia para las Mujeres. En caso de que se complete en ejercicios fiscales posteriores, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para la conclusión de su fortalecimiento, así como a continuar con su funcionamiento una vez que haya finalizado la obra.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARIA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción IV y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, apartado C, fracción IX y 117 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 70, fracción V del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 313214.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 2o., 3o., 4o. y 5o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado, Dr. Juan Manuel Carreras López, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 72 y 80 fracciones XVII, XXVIII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 2o., 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- II.3. Asiste a la suscripción del presente convenio el Titular de la Secretaría General de Gobierno, Lic. Alejandro Leal Tovías, con fundamento en los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3o. fracción I, inciso a), 12, 21, 25, 31 fracción I y 32 fracciones I, II y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y 1, 5 y 6, fracción I y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.
- II.4. El C.P. José Luis Ugalde Montes, en su carácter de Secretario de Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3o., fracción I, inciso a), 13, 21, 25, 31, fracción II, y 33 fracciones I y XLIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
- II.5. La Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, cuyo ejercicio se deposita en su Titular, Mtro. Federico Arturo Garza Herrera, quien asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 83, 84, 85 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3o., fracción I, inciso c), 13, 21, 25, 31 fracción XV, y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y 35, 41, fracciones I, VIII, XIII y XVII, y el artículo 42 fracciones I, VIII y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí.
- II.6. La Oficialía Mayor, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, cuyo ejercicio se deposita en su Titular, Ing. Elías Jesrael Pesina Rodríguez, quien asiste en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 3o., fracción I, inciso b), 13, 21, 25, 31, fracción XIV, y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

- II.7.** Asiste a la suscripción del presente convenio la Comisionada Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, Lic. Julieta Méndez Salas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3o., fracción II, inciso a), 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, los artículos 53 y 54 de la Ley de Víctimas para el Estado de San Luis Potosí, y los artículos 9, 10 y 11 del Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.
- II.8.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar de forma complementaria el costo total del proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.9.** El Gobierno del Estado de San Luis Potosí es propietario del inmueble ubicado en la Calle de Arista No. 330 y 340, Zona Centro en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78000, el cual tiene una superficie de 806.71 m², y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres.
- Se adjunta al presente instrumento la documentación pública que acredita la propiedad del bien inmueble objeto del presente, misma que se hace constar mediante la Escritura Pública número 25,566, otorgada ante la fe del Notario Público Número Cinco, licenciado Agustín Castillo Toro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de San Luis Potosí bajo la partida 6165, fojas 244, del Tomo 61 "L", de fecha 24 de abril del año 1992.
- II.10.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal el ubicado en Calle Madero No. 100, Colonia Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central el acceso a la justicia para las mujeres y el respeto a los derechos humanos de las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de San Luis Potosí, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar u homicidios de mujeres con características de violencia de género.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los *Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2017*.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia. Dicho proyecto se realizará de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En el caso de presentar variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales de la construcción de la obra durante la ejecución del proyecto, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a "LA SECRETARIA" de cualquier diferencia que altere la estimación de la obra presentada en el Anexo Técnico.

SEGUNDA. ASIGNACION DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARIA" asignará la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará el terreno para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres descrito en la declaración II.9.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	024 Banco 072
Clabe:	072 700 00491358639 8
Cuenta Bancaria:	0491358639
Banco:	Banco Mercantil del Norte, S.A.
A nombre de:	Estado de San Luis Potosí/Secretaría de Gobernación CONAVIM Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres 2017
Nombre del proyecto:	Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de San Luis Potosí-CONAVIM Ejercicio 2017

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARIA" el recibo provisional previsto en el Criterio 7.8 de los "*Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2017*".

Una vez que "LA SECRETARIA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", éste deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas, un recibo electrónico que contenga las mismas características y remitirlo en formato PDF y XML a la CONAVIM para la sustitución del recibo provisional enviado previamente.

Para "LA SECRETARIA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARIA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que "LA SECRETARIA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARIA". La CONAVIM, comunicará mediante oficio a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARIA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los Criterios, para la realización del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes mensuales que se presenten respecto del avance del proyecto del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí.
- b. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.

- c. Apegarse a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARIA”. Además de lo previsto en los Criterios “LA SECRETARIA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLAUSULAS PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento, y
- d. Realizar visitas aleatorias de seguimiento a los Centros de Justicia para las Mujeres una vez que concluya el fortalecimiento del mismo, con la finalidad de verificar su correcto funcionamiento y emitir observaciones y comentarios que deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los Criterios, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLAUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio;
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.9. del presente Convenio;
- c. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2017;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo CLC del Estado de San Luis Potosí, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación por la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLAUSULA SEGUNDA del presente Convenio;
- e. Realizar por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí, las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad federal y estatal aplicable en la materia;
- f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento;
- g. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;
- h. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- i. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí.

- k. Entregar mensualmente por conducto de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí a "LA SECRETARIA" a través de la CONAVIM, un informe de resultados en el que se reporten las erogaciones del subsidio y el avance físico y financiero del proyecto, obra o acción autorizada relacionada con el objeto de este Convenio, con su debido soporte documental. Estos informes de resultados deberán entregarse de forma impresa y electrónica dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes;
- l. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2017;
- m. Presentar dentro de los veinte días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2017 a "LA SECRETARIA", un Acta de Cierre firmada por la Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de San Luis Potosí, en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo, desde la publicación de los Criterios; las acciones realizadas para la suscripción del Convenio de Coordinación y la transferencia de los recursos; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación; el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2017 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y los compromisos que asume la entidad federativa de no presentar la documentación comprobatoria de los recursos otorgados;
- n. Una vez que el Centro de Justicia para las Mujeres concluya el fortalecimiento, deberá dar continuidad al registro puntual de todas las atenciones y servicios prestados en el mismo (informe de mujeres atendidas), el cual será reportado a "LA SECRETARIA" a través de la CONAVIM de manera mensual de forma impresa y electrónica;
- o. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de "LA SECRETARIA" por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia para las Mujeres, y
- p. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y demás legislación aplicable a la materia, así como el Anexo Técnico que se suscriba.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, para "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio CEEAV/CJM/027/2017 signado por la Comisionada Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres, y para "LA SECRETARIA" la persona en quien recaiga la titularidad de la Dirección General Adjunta de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

SEPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de San Luis Potosí, informará a "LA SECRETARIA" a través de la CONAVIM sobre las erogaciones del subsidio y el avance físico y financiero del proyecto, obra o acción autorizada relacionada con el objeto de este Convenio, con su debido soporte documental, en el cual se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo CLC del Estado de San Luis Potosí, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Gobernación, por la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLAUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

OCTAVA. APLICACION DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2017, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

NOVENA. DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de San Luis Potosí.

En el caso de "LA SECRETARIA", la documentación justificativa es la documentación que se señalan en los numerales 4, 5, 7.7, 7.8 y 7.9 de los *Criterios para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres en el Ejercicio Fiscal 2017*.

DECIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2017 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2018, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 85 segundo párrafo, de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARIA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARIA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con este instrumento jurídico y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que interviene en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patronos solidarios, sustitutos, ni de ninguna otra índole.

DECIMA SEGUNDA. DE LA SUSPENSION O CANCELACION DE RECURSOS. "LA SECRETARIA" podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Planeación y el 83 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA TERCERA. FISCALIZACION. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLAUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas

DECIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DECIMA SEXTA. TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DECIMA SEPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DECIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por "LAS PARTES". En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la información a la que tengan acceso es estrictamente confidencial y que se apegarán en todo momento a los principios establecidos en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

VIGESIMA. DIFUSION Y DIVULGACION. Este Convenio se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017. De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal a través de "LA SECRETARIA".

VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será mediante oficio signado por la autoridad competente y se realizará en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de abril de 2017.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, **Roberto Rafael Campa Cifrián**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Alejandra Negrete Morayta**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **José Luis Ugalde Montes**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado, **Federico Arturo Garza Herrera**.- Rúbrica.- El Oficial Mayor del Gobierno del Estado, **Elías Jesrael Pesina Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres de San Luis Potosí, **Julieta Méndez Salas**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE SAN LUIS POTOSÍ

1. Fecha de solicitud del recurso

El gobierno del Estado de San Luis Potosí presentó la solicitud de acceso al subsidio para el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el 16 de enero de 2017 mediante el oficio CEEAV/CJM/032/2017 de la misma fecha, suscrito por la licenciada Julieta Méndez Salas, Comisionada Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí y Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres de San Luis Potosí.

2. Nombre, objetivo y descripción del proyecto

Nombre: Fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Objetivo: Iniciar las acciones de ampliación y adecuación del Centro de Justicia para las Mujeres de San Luis Potosí, con la finalidad de brindar mejores servicios a las usuarias, fortaleciendo las áreas de atención para garantizar a las mujeres el acceso a la justicia y el pleno ejercicio de sus derechos.

Descripción del proyecto: Realizar la ampliación y adecuación en el Centro de Justicia para las Mujeres de San Luis Potosí, incluyendo las siguientes modificaciones:

Proyecto ejecutivo para la ampliación, restauración y conservación del inmueble, que abarque las áreas del acceso principal, área de psicología, área de recepción, área jurídica, área de dirección, área de administración y habilitación de la terraza.

3. Justificación del fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres:

El Estado de San Luis Potosí se encuentra en la región Centro Oriente del país, y está conformado por 58 municipios agrupados en cuatro zonas: Altiplano, Centro, Media y Huasteca.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2015, la entidad federativa cuenta con una población de 2'717,820 habitantes, de los cuales el 48.5% son mujeres y el 51.5% hombres.

Mujeres casadas o unidas violentadas por su pareja

La violencia es el resultado de comportamientos aprendidos en contextos permeados por la discriminación y las desigualdades basadas en la clase social, edad, raza, discapacidad, religión y género. Este último expresado en la apropiación o predominio de los espacios derivados de la división por razones de género en las asignaciones cotidianas a hombres y mujeres, donde el lugar asignado a las mujeres es el espacio privado o familiar, es decir, el espacio doméstico. De ahí que la violencia no es una cuestión de querer sino de poder, así las parejas o esposos son quienes ejercen este predominio asumiendo un papel de proveedor en el hogar.

Al respecto, la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2011 arrojó que la violencia de la pareja ocurre con mayor frecuencia entre las mujeres que están o han estado casadas o unidas; se estimó que por cada 100 mujeres casadas o unidas a lo largo de su relación, 43 indicaron haber vivido situaciones violentas por parte de su pareja.

Se constató que las variables sociodemográficas (edad, nivel educativo, nivel académico, estatus económico, entre otras) no excluyen a las mujeres de ser violentadas, el maltrato ocurre en cualquier ámbito social y económico. En San Luis Potosí, 32.3% de las mujeres potosinas manifestaron haber vivido al menos un incidente de violencia durante los últimos 12 meses previos al levantamiento de la ENDIREH 2011.

Por otro lado, y en relación con los grupos de edad, se identificó que en el Estado de San Luis Potosí, las mujeres de 30 a 44 años, se encuentran en mayor riesgo de sufrir algún tipo de violencia durante la relación de pareja, en este caso se identifica que 35.6% de las mujeres han sufrido algún episodio de violencia.

Asimismo, se identifica que la distribución porcentual de las mujeres casadas o unidas por nivel de instrucción según la condición de violencia por parte de su pareja en los últimos 12 meses, se comporta de la siguiente manera:

- El 29.8% corresponde a mujeres sin instrucción, primaria incompleta y primaria completa;
- El 34.4% a mujeres con secundaria y media superior, y
- El 33.6% aquellas que cuentan con un grado superior y posgrado (INEGI, 2013).

En virtud de lo anterior, se encontró que la violencia más común ejercida contra mujeres por parte de su pareja en los últimos 12 meses, refiere a las agresiones de carácter emocional, ya que han sido sometidas al menos una vez a lo largo de su relación, a insultos, amenazas, humillaciones, intimidación y otras ofensas de tipo psicológico o emocional. El siguiente nivel de incidencia es la violencia de tipo económico, tales como el control o el chantaje, seguida de las agresiones físicas y sexuales.

Es importante señalar que 78 de cada 100 mujeres casadas o unidas fueron violentadas psicológicamente por su pareja en el último año. Es decir, más de la mitad de las mujeres tanto en el Estado como en el país, han recibido agresiones económicas por parte de su pareja en el último año. Asimismo, 22 de cada 100 mujeres en el estado han sido agredidas físicamente, y 11 de cada 100 mujeres en el estado fueron violentadas por su pareja sexualmente.

Porcentaje de mujeres casadas o unidas violentadas por su pareja en los últimos 12 meses, por tipo de violencia.

La violencia física se manifiesta desde un simple empujón, jalón de cabello, hasta agresiones con armas punzo-cortantes o de fuego, situación que ha llevado a las mujeres a recibir atención médica de urgencia y en el peor de los casos a la pérdida de la vida. De estas mujeres, el 23.3% han sufrido violencia extrema por parte de su pareja a lo largo de su relación y 21.3% en los últimos 12 meses en el Estado.

El 51.5% de las mujeres de la entidad federativa han sufrido violencia extrema a lo largo de su relación, de las cuales el 37% han requerido atención médica o psicológica, el 30.1% manifestaron haber sido obligadas a tener relaciones sexuales sin su consentimiento, el 29.3% ha sufrido violencia cortadas, quemaduras, pérdida de dientes, fracturas, abortos, e incluso inmovilidad de alguna parte de su cuerpo o el fallecimiento de algún integrante del hogar.

Las denuncias siguen siendo mínimas, y su mayoría se refieren a agresiones físicas o sexuales. Por otro lado, en cuanto al maltrato emocional, dado que no existen huellas físicas visibles, y no existe una legislación que proteja el patrimonio de las mujeres cuando no son independientes, son poco probables de ser denunciados.

Según estadísticas en el Estado, antes de octubre de 2010, el 76% de las mujeres violentadas por su pareja pidió ayuda o denunció y el 26.5% lo hizo en los últimos 12 meses.

Por otro lado, las razones por las que las mujeres no denuncian son: el 13.1% fue por haber sentido vergüenza, o bien para evitar que su familia se enterara de la situación, el 11.7% porque su pareja les dijo que iba a cambiar, o porque piensan que su pareja tiene derecho de reprenderla, el 9.3% no pidió ayuda por tenerle miedo a su pareja o porque las amenazó, el 8.58% de las mujeres no denunció porque su familia se los pidió o lo hicieron por sus hijos. Finalmente, el 8% no denunció porque no sabía que lo podían hacer y el 5.1% porque no confía en las autoridades.

Mujeres violentadas en el ámbito público

La violencia en el ámbito público se manifiesta de manera física, psicológica, económica o sexual, en las calles, en el transporte público, en las escuelas y lugares de trabajo. Lo anterior, expresado a través de ofensas, abuso, extorsión u otras agresiones de carácter sexual que van desde piropos obscenos, hasta las más hirientes y violentas, como manoseos y violencia sexual.

La violencia que experimentan las mujeres en la calle adopta varias formas, como insultos, piropos, frases ofensivas, esta clase de acoso constituye una de las expresiones más claras de la violencia contra las mujeres y propicia su denigración, marginación y la exclusión del ámbito público.

Es importante mencionar que las situaciones de violencia comunitaria provienen de personas conocidas o desconocidas, en cualquier espacio público o comunitario (calle, cine, fiestas, clubes, etc.) y su principal intención es demostrar el poder masculino sobre el femenino. Los resultados obtenidos por la encuesta arrojan que en el estado de San Luis Potosí, la violencia comunitaria representa el 28.2%. Respecto a la violencia sexual, el 33.7% declaró haber sido obligadas a tener relaciones sexuales a la fuerza, a realizar actos sexuales por dinero, y a presenciar escenas o actos sexuales (exhibicionistas, pornografía, etc.).

En cuanto a los tipos de agresores, las entrevistadas declararon que en el 87.2% de los casos, se trataba de personas desconocidas, el 11.5% de las mujeres violentadas recibieron algún tipo de agresión por parte de los vecinos, el 13.8% declararon que el agresor era un amigo, el 2% que se trataba de un militar o policía y el 3.9% fueron agredidas por sus patrones o jefes, compañeros de trabajo o de la escuela, maestros u otras autoridades.

Porcentaje de mujeres violentadas en el ámbito comunitario, por tipo de agresor

La violencia extrema se caracteriza por daños o lesiones graves, que en ocasiones hacen peligrar la vida de las mujeres. La gravedad de este tipo de violencia se agudiza al hacer responsables a las mujeres de los hechos perpetrados por los hombres, como en el caso de la violación, al forzarlas a ejercer la prostitución, al observar en ellas conductas no apropiadas con base en los esquemas sociales tales como vestirse de cierta forma, salir a horas determinadas, acudir a ciertos lugares, entre otras cosas.

De acuerdo con la ENDIREH 2011, la violencia extrema alcanza un nivel de 3.8% en el estado de San Luis Potosí, cantidad mayor a la presentada en el país, que fue de 2.7%.

En virtud de lo anterior, la problemática de la violencia contra las mujeres ha sido identificada por el Estado, por lo que es necesario el fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de San Luis Potosí, con la finalidad de obtener los siguientes beneficios:

- Promover una cultura de prevención de violencia de género en la entidad;
 - Incidir en la reducción de la violencia en contra de las mujeres, haciendo visibles los distintos tipos de violencia, colaborando con otras dependencias federales y estatales para fomentar el respeto de los Derechos Humanos de las Mujeres y su cabal cumplimiento, y
 - Fomentar la promoción del acceso a la justicia para las mujeres de la entidad.
- 4. Dependencia responsable y dependencia ejecutora del proyecto en la entidad federativa solicitante**

La **dependencia estatal responsable del proyecto** será la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de San Luis Potosí.

La **dependencia estatal ejecutora del proyecto** será la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí.

5. Información general de la dependencia estatal responsable del proyecto

Titular: Lic. Julieta Méndez Salas, Comisionada Presidenta de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de San Luis Potosí.

Dirección: Calle de Arista No. 340, Zona Centro, C.P. 78000. San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Teléfono: 01 (444) 833 2143

Correo electrónico: julietamendezs@yahoo.com.mx

• **Designación de una persona enlace¹ por parte de la entidad federativa**

Nombre: Lic. Erick Osbaldo Oñate Ramírez

Cargo: Secretario Técnico de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Area de adscripción: Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Dirección: Vallejo No. 215, Col. Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Teléfono: 01 (444) 812 3462

Correo electrónico: ceeav.secretaria.tecnica@gmail.com

6. Descripción de las responsabilidades de la dependencia estatal a cargo del proyecto y de la o las dependencias estatales que ejecutarán la obra

La instancia ejecutora será la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Estado de San Luis Potosí, quien tendrá las siguientes obligaciones:

- Realizar la obra apegándose a las características especificadas en el proyecto arquitectónico de la obra y al presente Anexo Técnico;
- Tramitar el contrato de obra;
- Gestionar los anticipos de pagos a proveedores de servicios;
- Supervisar en campo del avance de la obra, y
- Realizar informes de avance de obra cuando lo solicite la instancia responsable para dar cumplimiento con las obligaciones ante la Secretaría.

La instancia responsable será la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de San Luis Potosí, que tendrá los siguientes compromisos:

- Dar puntual seguimiento al desarrollo del proyecto;
- Comprobar el destino de los recursos y su correcta aplicación con base en el cronograma físico-financiero, y
- Cumplir con los compromisos adquiridos derivados del Convenio de Coordinación celebrado con la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujeres.

¹ La persona enlace será la encargada de responder oportunamente a las solicitudes emitidas por la Secretaría de Gobernación, a través de la CONAVIM. Asimismo, dará seguimiento a la documentación e informes que se soliciten para dar cumplimiento al Convenio de Coordinación en comento.

7. Ubicación del inmueble:

El Centro de Justicia para Mujeres de San Luis Potosí, se encuentra ubicado en la Calle de Arista No. 330 y 340, Col. Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

8. Monto total del proyecto en todas sus etapas y el número de etapas proyectadas para su conclusión:

De acuerdo con los oficios CEEAV/CJM/032/2017 y CEEAV/CJM/63/2017, el monto del proyecto es de **\$6'068,195.00** (seis millones sesenta y ocho mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), el cual se estima concluir en una etapa, la cual cuenta con un 0% de avance de la obra.

Al respecto, es importante mencionar que el Centro de Justicia ha sido subsidiado por el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, tal como se indica a continuación:

Año	Entidad federativa	Monto de financiamiento	Proyecto
2012	San Luis Potosí	\$3'581,700.00	Primera etapa del Centro de Justicia para las Mujeres de San Luis Potosí
2015	San Luis Potosí	\$224,000.00	Segunda etapa del Centro de Justicia para las Mujeres de San Luis Potosí

9. Monto de la aportación federal autorizada en el 2017:

El 1 de febrero de 2017, el Comité de Evaluación de Proyectos de los Centros de Justicia para las Mujeres asignó en la Primera Sesión Ordinaria la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) al gobierno del Estado de San Luis Potosí, para la ejecución del fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres.

10. Descripción de la aportación estatal:

La aportación estatal consiste en el inmueble ubicado en la Calle de Arista No. 340, Colonia Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí, con un valor catastral de \$6'998.127.50 (seis millones novecientos noventa y ocho mil ciento veintisiete pesos 50/100 M.N.), según consta en el Avalúo Pericial Urbano número 017549, emitido por la Dirección de Catastro el 27 de enero de 2017, con número de folio 1 2017 00000210.

11. Porcentaje de avance de la obra que se estima alcanzar con la aportación federal autorizada en el 2017:

Con el presupuesto asignado en el ejercicio fiscal 2017, se estima alcanzar el 67% de la etapa programada, la cual asciende a un monto de \$6'068,195.00 (seis millones sesenta y ocho mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), para la ejecución del fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de San Luis Potosí.

12. Fecha estimada de inicio de la obra:

Una vez transferido el subsidio aprobado por el Comité de Evaluación de Proyectos, la entidad federativa será responsable de ajustar la programación de la obra de fortalecimiento del Centro de Justicia para las Mujeres de San Luis Potosí, con la finalidad de que su conclusión y la comprobación de los recursos asignados, se efectúen a más tardar el 31 de diciembre de 2017, con fundamento a lo establecido por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En este sentido, la fecha de emisión de la documentación probatoria del subsidio, deberá ser posterior a la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación y Anexo Técnico, así como de la transferencia del recurso federal.

13. Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2017 y fecha estimada de conclusión de la obra (en caso de ser varias etapas en diferentes ejercicios fiscales):

La fecha estimada para la conclusión del porcentaje que se alcanzará con el monto subsidiado por la Conavim es diciembre de 2017, y la conclusión del proyecto en su totalidad se estima para diciembre de 2018.

14. Cronograma físico-financiero de la obra

No. PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE	MES	MES	MES	MES	MES	MES
					1	2	3	4	5	6
1	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE SAN LUIS POTOSI			\$240,000.00						
2	RESTAURACION DE INMUEBLE:			\$294,050.50						
	RESTAURACION Y CONSERVACION DE PINTURA EN MUROS	m2	1350	\$81,000.00						
	RESTAURACION Y CONSERVACION DE APLANADOS Y ENJARRES EN MUROS	lote	135	\$41,850.00						
	RESTURACION Y CONSERVACION DE CUBIERTAS CATALANAS	lote	105	\$47,250.00						
	RESTAURACION Y CONSERVACION DE MUROS DE MAMPOSTERIA, INYECCION DE GRIETAS DE GROUT	lote	1	\$67,250.50						
	RESTAURACION DE CARPINTERIA Y EBANISTERIA EN PUERTAS Y/O VENTANAS DOBLES.	PZA	21	\$56,700.00						
3	ALBAÑILERIA:			\$508,027.00						
	DESMANTELAMIENTO DE MURO DE DUROCK BLINDADO CON PLACA DE ACERO.	lote	1	\$12,000.00						
	DEMOLICION DE MURO DE MAMPOSTERIA DE 40 A 60CMS DE ESPESOR	m3	8	\$3,750.00						
	CONSOLIDACION DE MURO DE MAMPOSTERIA PARA RECIBIR TRATAMIENTO DE CERRAMIENTOS Y COLUMNAS METALICAS.	m2	18	\$8,100.00						
	FIRME DE MEZCLA MORTERO CEMENTO ARENA	m2	15	\$3,150.00						
	RELLENO DE NIVELACION A BASE DE MATERIAL INERTE	m3	8	\$1,125.00						
	FORJADO DE ESCALONES DE CANTERA ASENTADO CON MORTERO CEMENTO CAL ARENA.	ml	18	\$8,100.00						
	TRABE DE CONCRETO ARMADO DE 40X20	ml	30	\$54,000.00						
	CUBIERTA DE CONCRETO ALIGERADO SISTEMA NOVIDESA DE 25CMS DE ESPESOR	m2	40	\$36,000.00						
	MUROS NOVIDESA SISTEMA ALIGERADO DE 15cms DE ESPESOR	m2	30	\$16,500.00						

No. PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE	MES	MES	MES	MES	MES	MES
					1	2	3	4	5	6
	TRABE DE CONCRETO ARMADO DE 40X20	ml	30	\$54,000.00						
	MUROS NOVIDESA SISTEMA ALIGERADO DE 15cms DE ESPESOR	m2	78	\$42,900.00						
	TRABE DE CONCRETO ARMADO DE 40X20	ml	61	\$103,700.00						
	LOSA DE CONCRETO ALIGERADO SISTEMA NOVIDESA DE 25CMS DE ESPESOR	m2	110	\$137,500.00						
	MUROS NOVIDESA SISTEMA ALIGERADO DE 15cms DE ESPESOR	m2	42	\$23,100.00						
	DESMANTELAMIENTO DE MOBILIARIO SANITARIO, MUROS DE TABLAROCA, SALIDAS DE AGUA, SANITARIAS.	LOTE	1	\$4,102.00						
4	ACABADOS:			\$475,457.50						
	PISO DE MOSAICO ASENTADO CON MORTERO CEMENTO CAL ARENA	m2	60	\$18,000.00						
	MURO DE TABLAROCA DE 10 TRATAMIENTO ACUSTICO A BASE DE LANA MINERAL	m2	75	\$29,250.00						
	PLAFON LISO DE TABLAROCA SUSPENSION OCULTA PARA RECIBIR PINTURA VINILICA.	m2	40	\$14,000.00						
	PISO DE MOSAICO ASENTADO CON MORTERO CEMENTO CAL ARENA	m2	30	\$13,500.00						
	PINTURA VINILICA APLICANDO CRITERIOS DE CONSERVACION Y RESTAURACION DE INMUEBLES.	m2	276	\$20,700.00						
	LAMBRIN DE TABLAROCA SENCILLO DE 2"	m2	30	\$7,500.00						
	PINTURA VINILICA A DOS MANOS	m2	60	\$2,400.00						
	PISO DE LOSETA CERAMICA 40X40	m2	45	\$15,750.00						
	PLAFON MODULAR MCA. AMSTRONG COMPUESTO MINERAL.	m2	60	\$57,000.00						
	LAMBRIN DE TABLAROCA SENCILLO DE 2"	m2	78	\$16,380.00						
	PINTURA VINILICA A DOS MANOS	m2	78	\$3,120.00						
	PISO DE LOSETA CERAMICA 40X40	m2	40	\$14,000.00						
	PLAFON MODULAR MCA. AMSTRONG COMPUESTO MINERAL.	m2	40	\$38,000.00						
	LAMBRIN DE TABLAROCA SENCILLO DE 2"	m2	153	\$38,250.00						

No. PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE	MES	MES	MES	MES	MES	MES
					1	2	3	4	5	6
	PLAFON LISO DE TABLAROCA SUSPENSION OCULTA PARA RECIBIR PINTURA VINILICA.	m2	110	\$38,500.00						
	PISO DE LOSETA CERAMICA 40X40	m2	110	\$38,500.00						
	PINTURA VINILICA A DOS MANOS	m2	263	\$19,732.50						
	MURO DE TABLAROCA DE 10 TRATAMIENTO ACUSTICO A BASE DE LANA MINERAL	m2	115	\$47,150.00						
	DECK DE MADERA PARA PISO	M2	24	\$15,600.00						
	PINTURA VINILICA A DOS MANOS	m2	263	\$19,725.00						
	PISO DE LOSETA CERAMICA 40X40	m2	24	\$8,400.00						
5	CANCELERIA DE ALUMINIO Y CRISTAL:			\$419,520.00						
	CANCELERIA DE ALUMINIO LINEA 3" CRISTAL DE 6mm	m2	6	\$13,200.00						
	PUERTA DE MADERA ENTABLERADA DE PINO DE 1RA. ACABADO TINTA AL ACEITE Y POLIURETANO CHAPA DE SEGURIDAD	pza	2	\$9,000.00						
	PUERTA DE SEGURIDAD BLINDANDA NIVEL 3 2.10X0.90 ACABADO MADERA ENTABLERADO CHAPA DE SEGURIDAD.	pza	2	\$39,400.00						
	VENTANA DE CRISTAL TEMPLADO CON PASA DOCUMENTOS BLINDAJE ANTI BALISTICO	pza	1	\$14,000.00						
	PUERTA DE CRISTAL TEMPLADO DE 19mm. CHAPA ELECTRONICA DE SEGURIDAD BLINDAJE NIVEL 3	pza	2	\$48,000.00						
	VENTANA DE CRISTAL TEMPLADO DE 12mm BLINDAJE NIVEL 3 2.70X4.5	pza	1	\$47,000.00						
	CUBICULO DE CANCEL DE ALUMINIO Y CRISTAL DE SEGURIDAD 3+3	m2	43	\$90,720.00						
	CANCELERIA DE ALUMINIO LINEA 3" CRISTAL DE 6mm 3 PUERTAS Y DOS VENTANAS.	LOTE	1	\$14,700.00						
	CANCELERIA DE ALUMINIO LINEA 3" CRISTAL DE 6mm 3 PUERTAS Y DOS VENTANAS.	LOTE	1	\$36,000.00						
	CANCELERIA DE ALUMINIO DE 3"	PZA	15	\$52,500.00						
	CUBIERTA DE CRISTAL TEMPLADO	M2	25	\$55,000.00						

No. PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE	MES	MES	MES	MES	MES	MES
					1	2	3	4	5	6
6	INSTALACION ELECTRICA:			\$165,300.00						
	SALIDA ELECTRICA 110v	PZA	16	\$12,000.00						
	LAMPARA LED AHORRADORA	PZA	8	\$14,400.00						
	SALIDA ELECTRICA 110v	PZA	21	\$15,750.00						
	LAMPARA LED AHORRADORA	PZA	18	\$32,400.00						
	SALIDA ELECTRICA 110v	PZA	18	\$13,500.00						
	LAMPARA LED AHORRADORA	PZA	5	\$9,000.00						
	SALIDA ELECTRICA 110v	PZA	18	\$13,500.00						
	LAMPARA LED AHORRADORA	PZA	5	\$9,000.00						
	SALIDA ELECTRICA 110v	PZA	25	\$18,750.00						
	LAMPARA LED AHORRADORA	PZA	15	\$27,000.00						
7	HERRERIA Y PAILERIA: (VIGAS Y COLUMNAS)			\$897,645.00						
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CERRAMIENTO METALICO A BASE DE 4 PLACAS DE 1/2" ASENTADO CON GRUOTE PARA RECIBIR MURO	ml	9	\$34,200.00						
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLUMNA METALICA A BASE DE PLACA DE 1/2"	ml	12	\$42,000.00						
	BLINDAJE DE SEGURIDAD PARA MUROS DE TABLAROCA A BASE DE PARRILLA DE CUADRADO DE 1X1" A CADA 10cms.	lote	1	\$34,995.00						
	COLUMNA DE ACERO DE EPS DE 25X25	ml	24	\$50,400.00						
	COLUMNA DE ACERO DE EPS DE 18X18	ml	24	\$36,000.00						
	CUBIERTA METALICA A BASE DE MULTYTECHO DE 2"	m2	50	\$60,000.00						
	MURO METALICO A BASE DE MULTIMURO DE 1.5"	m2	153	\$183,600.00						
	CUBIERTA METALICA A BASE DE MULTYTECHO DE 2"	m2	110	\$154,000.00						
	ESTRUCTURA DE ACERO A BASE DE IPR DE 10"	KG	4073	\$162,900.00						
	ESCALERA DE HERRERIA A BASE DE PLACA DE 1/2"	KG	1970	\$78,800.00						
	VIGA DE ACERO IPR 12"	KG	1050	\$42,000.00						
	PERGOLA DE ACERO Y MADERA	M2	25	\$18,750.00						
	COSTO TOTAL IVA INCLUIDO			\$3'000,000.00						

15. Catálogo de conceptos de obra

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	LETRA	NUMERO	TOTAL
1	PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE SAN LUIS POTOSI	Lote	1	240,000.00		\$240,000.00	\$240,000.00
2	RESTAURACION DE INMUEBLE:						\$294,050.50
	RESTAURACION Y CONSERVACION DE PINTURA EN MUROS	m2	1350	60.00		\$81,000.00	
	RESTAURACION Y CONSERVACION DE APLANADOS Y ENJARRES EN MUROS	lote	135	310.00		\$41,850.00	
	RESTAURACION Y CONSERVACION DE CUBIERTAS CATALANAS	lote	105	450.00		\$47,250.00	
	RESTAURACION Y CONSERVACION DE MUROS DE MAMPOSTERIA, INYECCION DE GRIETAS DE GROUT	lote	1	67,250.50		\$67,250.50	
	RESTAURACION DE CARPINTERIA Y EBANISTERIA EN PUERTAS Y/O VENTANAS DOBLES.	PZA	21	2,700.00		\$56,700.00	
3	ALBAÑILERIA:						\$508,027.00
	DESMANTELAMIENTO DE MURO DE DUROCK BLINDADO CON PLACA DE ACERO.	lote	1	12,000.00		\$12,000.00	
	DEMOLICION DE MURO DE MAMPOSTERIA DE 40 A 60CMS DE ESPESOR	m3	8	500.00		\$3,750.00	
	CONSOLIDACION DE MURO DE MAMPOSTERIA PARA RECIBIR TRATAMIENTO DE CERRAMIENTOS Y COLUMNAS METALICAS.	m2	18	450.00		\$8,100.00	
	FIRME DE MEZCLA MORTERO CEMENTO ARENA	m2	15	210.00		\$3,150.00	
	RELLENO DE NIVELACION A BASE DE MATERIAL INERTE	m3	8	150.00		\$1,125.00	
	FORJADO DE ESCALONES DE CANTERA ASENTADO CON MORTERO CEMENTO CAL ARENA.	ml	18	450.00		\$8,100.00	
	TRABE DE CONCRETO ARMADO DE 40X20	ml	30	1,800.00		\$54,000.00	
	CUBIERTA DE CONCRETO ALIGERADO SISTEMA NOVIDESA DE 25CMS DE ESPESOR	m2	40	900.00		\$36,000.00	
	MUROS NOVIDESA SISTEMA ALIGERADO DE 15cms DE ESPESOR	m2	30	550.00		\$16,500.00	

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	LETRA	NUMERO	TOTAL
	TRABE DE CONCRETO ARMADO DE 40X20	ml	30	1,800.00		\$54,000.00	
	MUROS NOVIDESA SISTEMA ALIGERADO DE 15cms DE ESPESOR	m2	78	550.00		\$42,900.00	
	TRABE DE CONCRETO ARMADO DE 40X20	ml	61	1,700.00		\$103,700.00	
	LOSA DE CONCRETO ALIGERADO SISTEMA NOVIDESA DE 25CMS DE ESPESOR	m2	110	1,250.00		\$137,500.00	
	MUROS NOVIDESA SISTEMA ALIGERADO DE 15cms DE ESPESOR	m2	42	550.00		\$23,100.00	
	DESMANTELAMIENTO DE MOBILIARIO SANITARIO, MUROS DE TABLAROCA, SALIDAS DE AGUA, SANITARIAS.	LOTE	1	4,102.00		\$4,102.00	
4	ACABADOS:						\$475,457.50
	PISO DE MOSAICO ASENTADO CON MORTERO CEMENTO CAL ARENA	m2	60	300.00		\$18,000.00	
	MURO DE TABLAROCA DE 10 TRATAMIENTO ACUSTICO A BASE DE LANA MINERAL	m2	75	390.00		\$29,250.00	
	PLAFON LISO DE TABLAROCA SUSPENSION OCULTA PARA RECIBIR PINTURA VINILICA.	m2	40	350.00		\$14,000.00	
	PISO DE MOSAICO ASENTADO CON MORTERO CEMENTO CAL ARENA	m2	30	450.00		\$13,500.00	
	PINTURA VINILICA APLICANDO CRITERIOS DE CONSERVACION Y RESTAURACION DE INMUEBLES.	m2	276	75.00		\$20,700.00	
	LAMBRIN DE TABLAROCA SENCILLO DE 2"	m2	30	250.00		\$7,500.00	
	PINTURA VINILICA A DOS MANOS	m2	60	40.00		\$2,400.00	
	PISO DE LOSETA CERAMICA 40X40	m2	45	350.00		\$15,750.00	
	PLAFON MODULAR MCA. AMSTRONG COMPUESTO MINERAL.	m2	60	950.00		\$57,000.00	
	LAMBRIN DE TABLAROCA SENCILLO DE 2"	m2	78	210.00		\$16,380.00	
	PINTURA VINILICA A DOS MANOS	m2	78	40.00		\$3,120.00	
	PISO DE LOSETA CERAMICA 40X40	m2	40	350.00		\$14,000.00	
	PLAFON MODULAR MCA. AMSTRONG COMPUESTO MINERAL.	m2	40	950.00		\$38,000.00	

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	LETRA	NUMERO	TOTAL
	LAMBRIN DE TABLAROCA SENCILLO DE 2"	m2	153	250.00		\$38,250.00	
	PLAFON LISO DE TABLAROCA SUSPENSION OCULTA PARA RECIBIR PINTURA VINILICA.	m2	110	350.00		\$38,500.00	
	PISO DE LOSETA CERAMICA 40X40	m2	110	350.00		\$38,500.00	
	PINTURA VINILICA A DOS MANOS	m2	263	75.00		\$19,732.50	
	MURO DE TABLAROCA DE 10 TRATAMIENTO ACUSTICO A BASE DE LANA MINERAL	m2	115	410.00		\$47,150.00	
	DECK DE MADERA PARA PISO	M2	24	650.00		\$15,600.00	
	PINTURA VINILICA A DOS MANOS	m2	263	75.00		\$19,725.00	
	PISO DE LOSETA CERAMICA 40X40	m2	24	350.00		\$8,400.00	
5	CANCELERIA DE ALUMINIO Y CRISTAL:						\$419,520.00
	CANCELERIA DE ALUMINIO LINEA 3" CRISTAL DE 6mm	m2	6	2,200.00		\$13,200.00	
	PUERTA DE MADERA ENTABLERADA DE PINO DE 1RA. ACABADO TINTA AL ACEITE Y POLIURETANO CHAPA DE SEGURIDAD	pza	2	4,500.00		\$9,000.00	
	PUERTA DE SEGURIDAD BLINDANDA NIVEL 3 2.10X0.90 ACABADO MADERA ENTABLERADO CHAPA DE SEGURIDAD.	pza	2	19,700.00		\$39,400.00	
	VENTANA DE CRISTAL TEMPLADO CON PASA DOCUMENTOS BLINDAJE ANTI BALISTICO	pza	1	14,000.00		\$14,000.00	
	PUERTA DE CRISTAL TEMPLADO DE 19mm. CHAPA ELECTRONICA DE SEGURIDAD BLINDAJE NIVEL 3	pza	2	24,000.00		\$48,000.00	
	VENTANA DE CRISTAL TEMPLADO DE 12mm BLINDAJE NIVEL 3 2.70X4.5	pza	1	47,000.00		\$47,000.00	
	CUBICULO DE CANCEL DE ALUMINIO Y CRISTAL DE SEGURIDAD 3+3	m2	43	2,100.00		\$90,720.00	
	CANCELERIA DE ALUMINIO LINEA 3" CRISTAL DE 6mm 3 PUERTAS Y DOS VENTANAS.	LOTE	1	14,700.00		\$14,700.00	
	CANCELERIA DE ALUMINIO LINEA 3" CRISTAL DE 6mm 3 PUERTAS Y DOS VENTANAS.	LOTE	1	36,000.00		\$36,000.00	
	CANCELERIA DE ALUMINIO DE 3"	PZA	15	3,500.00		\$52,500.00	

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	LETRA	NUMERO	TOTAL
	CUBIERTA DE CRISTAL TEMPLADO	M2	25	2,200.00		\$55,000.00	
6	INSTALACION ELECTRICA:						\$165,300.00
	SALIDA ELECTRICA 110v	PZA	16	750.00		\$12,000.00	
	LAMPARA LED AHORRADORA	PZA	8	1,800.00		\$14,400.00	
	SALIDA ELECTRICA 110v	PZA	21	750.00		\$15,750.00	
	LAMPARA LED AHORRADORA	PZA	18	1,800.00		\$32,400.00	
	SALIDA ELECTRICA 110v	PZA	18	750.00		\$13,500.00	
	LAMPARA LED AHORRADORA	PZA	5	1,800.00		\$9,000.00	
	SALIDA ELECTRICA 110v	PZA	18	750.00		\$13,500.00	
	LAMPARA LED AHORRADORA	PZA	5	1,800.00		\$9,000.00	
	SALIDA ELECTRICA 110v	PZA	25	750.00		\$18,750.00	
	LAMPARA LED AHORRADORA	PZA	15	1,800.00		\$27,000.00	
7	HERRERIA Y PAILERIA: (VIGAS Y COLUMNAS)						\$897,645.00
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CERRAMIENTO METALICO A BASE DE 4 PLACAS DE 1/2" ASENTADO CON GRUOTE PARA RECIBIR MURO	ml	9	3,800.00		\$34,200.00	
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLUMNA METALICA A BASE DE PLACA DE 1/2"	ml	12	3,500.00		\$42,000.00	
	BLINDAJE DE SEGURIDAD PARA MUROS DE TABLAROCA A BASE DE PARRILLA DE CUADRADO DE 1X1"A CADA 10cms.	lote	1	34,995.00		\$34,995.00	
	COLUMNA DE ACERO DE EPS DE 25X25	ml	24	2,100.00		\$50,400.00	
	COLUMNA DE ACERO DE EPS DE 18X18	ml	24	1,500.00		\$36,000.00	
	CUBIERTA METALICA A BASE DE MULTYTECHO DE 2"	m2	50	1,200.00		\$60,000.00	
	MURO METALICO A BASE DE MULTIMURO DE 1.5"	m2	153	1,200.00		\$183,600.00	
	CUBIERTA METALICA A BASE DE MULTYTECHO DE 2"	m2	110	1,400.00		\$154,000.00	
	ESTRUCTURA DE ACERO A BASE DE IPR DE 10"	KG	4073	40.00		\$162,900.00	
	ESCALERA DE HERRERIA A BASE DE PLACA DE 1/2"	KG	1970	40.00		\$78,800.00	
	VIGA DE ACERO IPR 12"	KG	1050	40.00		\$42,000.00	
	PERGOLA DE ACERO Y MADERA	M2	25	750.00		\$18,750.00	
COSTO TOTAL IVA INCLUIDO							\$3,000,000.00

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia de lluvia severa e inundación fluvial del 27 de septiembre al 9 de octubre de 2017, en 39 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XXXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones XVI, XXII y XXIV, 7 fracción IV, 19 fracción XI, 21, 58, 60, 61, 62, 63 y 74 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 59 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 fracción XX, 7, 8, 9 y 10 del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales" (Reglas Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2010, así como el numeral 4 primer párrafo y demás relativos aplicables de los "Lineamientos de Operación específicos del Fondo de Desastres Naturales" (Lineamientos de Operación), publicados en el referido órgano de difusión del Gobierno Federal el día 31 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número 326/2017 de fecha 12 de octubre de 2017, en cumplimiento al artículo 7 de las Reglas Generales, el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lic. Miguel Ángel Yunes Linares, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la corroboración del fenómeno natural perturbador, descrito como Lluvia severa, Inundación fluvial e Inundación pluvial del 27 de septiembre de 2017 al 09 de octubre de 2017, que afectó a los municipios de Acayucan, Acula, Álamo Temapache, Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Alvarado, Amatitlán, Angel R. Cabada, Astacinga, Atzalan, Carlos A. Carrillo, Catemaco, Chacaltianguis, Chalma, Chiconamel, Chicontepec, Coatzacoalcos, Cosamaloapan de Carpio, Coscomatepec, Cosoleacaque, Coyutla, El Higo, Hidalgotitlán, Huayacocotla, Hueyapan de Ocampo, Ignacio de la Llave, Isla, Ixhuatlán del Sureste, Ixmatalhuacan, Jáltipan, Jesús Carranza, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Las Choapas, Lerdo de Tejada, Mecatlán, Minatitlán, Otatitlán, Pajapan, Pánuco, Platón Sánchez, Playa Vicente, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Santiago Sochiapan, Santiago Tuxtla, Sayula de Alemán, Soteapan, Tamalín, Tantoyuca, Tatahuicapan de Juárez, Tempoal, Texcatepec, Texistepec, Tlacojalpan, Tlacotalpan, Tres Valles, Tuxtilla, Uxpanapa y Yecuatla del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con oficio número B00.8.-605 de fecha 17 de octubre de 2017, la CONAGUA emitió su opinión técnica en atención al oficio número 326/2017, señalado en el párrafo inmediato anterior, disponiendo en su parte conducente que se corrobora el fenómeno de Lluvia severa e inundación fluvial del 27 de septiembre al 9 de octubre de 2017, que afectó por la ocurrencia de lluvia severa del 27 de septiembre al 04 de octubre de 2017 a los municipios de Huayacocotla, Ixmatalhuacan, Otatitlán, Santiago Sochiapan, Texcatepec, Tlacojalpan, Tres Valles y Tuxtilla; por inundación fluvial del 01 al 09 de octubre de 2017 a los municipios de Acayucan, Cosoleacaque, El Higo, Hidalgotitlán, Hueyapan de Ocampo, Isla, Jáltipan, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Las Choapas, Lerdo de Tejada, Minatitlán, Pánuco, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Tamalín, Tantoyuca, Tempoal, Texistepec, Tlacotalpan y Uxpanapa; por lluvia severa e inundación fluvial del 27 de septiembre al 09 de octubre de 2017 a los municipios de Acula, Amatitlán, Carlos A. Carrillo, Chacaltianguis, Cosamaloapan de Carpio, Coscomatepec, Jesús Carranza, Playa Vicente y Santiago Tuxtla del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Que con fecha 18 de octubre de 2017, y con fundamento en el artículo 11 de las Reglas Generales, se llevó a cabo la correspondiente sesión de instalación del Comité de Evaluación de Daños, en la cual el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave presentó a la Secretaría de Gobernación la Solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA E INUNDACIÓN FLUVIAL DEL 27 DE SEPTIEMBRE AL 9 DE OCTUBRE DE 2017, EN 39 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre por la ocurrencia de lluvia severa del 27 de septiembre al 04 de octubre de 2017 a los municipios de Huayacocotla, Ixmatalhuacan, Otatitlán, Santiago Sochiapan, Texcatepec, Tlacojalpan, Tres Valles y Tuxtilla; por inundación fluvial del 01 al 09 de octubre de 2017 a los municipios de Acayucan, Cosoleacaque, El Higo, Hidalgotitlán, Hueyapan de Ocampo, Isla, Jáltipan, José Azueta, Juan Rodríguez Clara, Las Choapas, Lerdo de Tejada, Minatitlán, Pánuco, Saltabarranca, San Andrés Tuxtla, San Juan Evangelista, Tamalín, Tantoyuca, Tempoal, Texistepec, Tlacotalpan y Uxpanapa; por lluvia severa e inundación fluvial del 27 de septiembre al 09 de octubre de 2017 a los municipios de Acula, Amatitlán, Carlos A. Carrillo, Chacaltianguis, Cosamaloapan de Carpio, Coscomatepec, Jesús Carranza, Playa Vicente y Santiago Tuxtla del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del Fondo de Desastres Naturales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, así como las Reglas Generales.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 10 de las Reglas Generales.

Ciudad de México, a dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.